

MUNICIPALIDAD
DE
LA PLATA



Corresponde al Expediente N°..... Año 195.....

La Plata, setiembre 28 de 1956.-

VISTO las reiteradas presentaciones efectuadas por el señor JUAN BARUTA y sus sucesores a los efectos de que se escriture a su favor la fracción de terreno ubicado en la manzana nº 101 de Ensenada, parte del lote C., compuesto de 21.65 m. de frente a la calle La Merced, 34,64 m. de fondo, lindando por el S.O. con dicha calle, por el N.O. con la calle Méjico, formando esquina por el S.E., con la fracción de este mismo solar escriturada a favor de Doña Graciana B. de Laborde y por el N.E. con el resto del solar, escriturada a favor de Doña Juana Fronteras de Barrutta, y de que las copiosas actuaciones acumuladas: (Expedientes I.65/1920: B.3/1919; B.8/1920; B.10/1920; B.3/1921; B.1/1922; I.50/1922; B.11/1920: B.85/1917; B.93/1917; C.348/1886 del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia; S.33/1918; S.136/1918 S.317/1917; B.7/1921; B.5/1939; B.644/1939; B.549/1944; 0.1/196/1939; B.696/1939; I.4141/1944; E.396/1945; E.195.1948, surge la procedencia del pedido de derecho de propiedad del municipio sobre la tierra solicitada, atento el dictámen producido por la Dirección de Asuntos Legales, como asimismo, la sanción del Decreto Ley N° 8271/1956 de la Intervención Federal en la Provincia el COMISIONADO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones sanciona y promulga el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- Dentro de los SESENTA (60) días de la fecha, por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales, la Municipalidad de La Plata escriturará a favor de don Juan Bautista Barruta, o quienes lo representen, la aludida fracción de terreno.-

//////



MUNICIPALIDAD



Corresponde al Expediente N°..... Año 195.....

LA PLATA

Artículo 2º.- Como requisitos previos a la escrituración ,el señor JUAN BAUTISTA BARUTTA, o quienes lo representen deberán expresar formal acuerdo,sobre los siguientes puntos.

Desestimiento de cualquier demanda,que por escrituración contra la Municipalidad estuviera pendiente en alguna de las instancias judiciales o extra judiciales;

b) Renuncia expresa,a toda acción contra la Municipalidad sea por daños y perjuicios o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 3º.- La Dirección de Asuntos Legales se encargará de realizar los trámites legales que para este caso sean indispensables.-

Artículo 4º.- La referida Dirección convendrá con el o los beneficiarios lo relativo a la cancelación de los derechos,impuestos,tasas y servicios que estuvieren pendientes de pago,correspondientes al inmueble donado.-

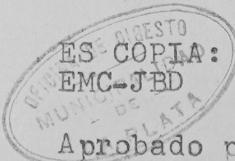
Artículo 5º.- Los gastos que origine el cumplimiento del presente Decreto-Ordenanza será afrontado por los donatarios.-

Artículo 6º.- Registrese,comuníquese a quienes corresponda,etc.

JUAN JOSE ALSINA
Comisionado Municipal.

Dr. HORACIO EDGARDO DIAZ
Secretario de Hacienda y Gobierno

DECRETO - ORDENANZA N° 2084.-



Aprobado por Decreto N° 1513 de fecha 28 de Septiembre de 1956
de la Intervención Federal.-